



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 276-2023-DIGA

Callao, 25 de setiembre del 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;

Visto el Oficio N° 3366-2023-UNAC/OPP, donde se informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado mediante OFICIO N° 449-2023-OGC/R/UNAC/VIRTUAL, en el cual la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, requiere el Encargo Interno para cubrir el **PAGO PARA TRÁMITE DE “RECONOCIMIENTO A ORGANIZACIONES CON SISTEMAS DE GESTIÓN CERTIFICADOS” ISOS.**

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40 “Encargos” señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal de la institución, facultando la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuada de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez(10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los encargos, efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal y se registran en el SIAF-FP;

Que, mediante OFICIO N° 449-2023-OGC/R/UNAC/VIRTUAL, a través del cual la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, requiere el Encargo Interno para cubrir **PAGO PARA TRÁMITE DE “RECONOCIMIENTO A ORGANIZACIONES CON SISTEMAS DE GESTIÓN CERTIFICADOS” ISOS;**

Que, mediante Informe N° 091-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 22 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que en el marco de los trámites correspondientes, es procedente otorgar el encargo interno solicitado;

Que, según Oficio N° 3366-2023-UNAC/OPP, donde se informa que existe Crédito Presupuestal para atender el Encargo Interno solicitado hasta por la suma total de S/. 1,392.40, para su ejecución por las Unidades dependientes de la Dirección General de Administración dentro de los alcances del sistema administrativo de su competencia y de cumplir con las normas de Tesorería vigentes.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de encargo al personal de la institución se regula mediante Resolución de la Dirección General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s) la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo de rendición de cuenta.

Estando a lo considerado, a las facultades señaladas en el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y a lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2017-DIGA.

SE RESUELVE:

1. Otorgar **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/ 1,392.40** (Un Mil Trescientos Noventa y Dos con 40/100 soles), a favor de la **Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA**, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad de esta Casa Superior de Estudios, para cubrir el **PAGO PARA TRÁMITE DE "RECONOCIMIENTO A ORGANIZACIONES CON SISTEMAS DE GESTIÓN CERTIFICADOS" ISOS**, afectándose en la Meta 018 que corresponde a la ESPECIFICA DEL GASTO 23.27.13.98 "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS".
2. La Dra. **NOEMI ZUTA ARRIOLA**, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, es responsable del ENCARGO y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles, establecido en el acápite precedente.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/
cc. OGC, UC, UT, Archivo